

120a. sesión

Viernes 24 de agosto de 1979, a las 15.35 horas

Presidente: Sr. H. S. AMERASINGHE.

Informe de la Tercera Comisión (conclusión)

1. El Sr. JAGOTA (India) felicita al Presidente de la Tercera Comisión por su éxito en la solución de algunas de las espinosas cuestiones relativas a la investigación científica marina. Con respecto a la enmienda al artículo 246 *bis*, como se expone en el informe del Presidente (A/CONF.62/L.41), la delegación de la India considera el apartado *a*) como una cláusula interpretativa relativa al párrafo 3 del artículo 246 del texto integrado oficioso para fines de negociación revisado (A/CONF.62/WP.10/Rev.1) y por lo tanto no tendría dificultad en aceptarlo. No obstante, desea reservar su posición sobre las enmiendas a las cláusulas substantivas del artículo 246 *bis* (apartados *a*) y *b*)), que enmiendan el artículo 246 en consideración al llamado "régimen dual" para la investigación científica marina. El Gobierno de la India estudiará con atención las enmiendas durante el intervalo entre los períodos de sesiones y dará a conocer su opinión en el próximo período de sesiones. De igual modo, el Gobierno de la India desea reservar su posición sobre la enmienda al artículo 253. Puesto que su delegación propicia la retención de las disposiciones existentes del párrafo 2 del artículo 296, en la etapa actual no puede convenir con la enmienda al artículo 246.

2. El Sr. LUPINACCI (Uruguay) expresa su reconocimiento por los incansables esfuerzos del Presidente de la Comisión. Su delegación había expresado la esperanza de que pudieran considerarse concluidas las negociaciones oficiosas sobre la investigación científica marítima en vista del apoyo substancial que el Presidente señaló en el párrafo 2 de su informe, en relación con la primera parte del octavo período de sesiones. Sin desear prejuzgar sobre las reservas que el Gobierno del Uruguay pueda formular sobre algunas de las enmiendas propuestas en una etapa ulterior, el orador expresa su desacuerdo con la evaluación del resultado de las negociaciones hecha por el Presidente, que se podría deducir del título del anexo a su informe. Las enmiendas propuestas no surgieron de las intensas negociaciones sino que fueron sugeridas por el Presidente sobre la base de su estimación personal de dichas negociaciones. La delegación de Uruguay tiene sus reservas sobre algunas de las formulaciones, en especial las relativas al apartado *b*) del artículo 246 *bis* y al artículo 253, sobre

las cuales un gran número de delegaciones han expresado objeciones. A este respecto, desea reiterar la firme posición de su Gobierno de que la investigación marina en zonas bajo la jurisdicción de cualquier Estado ribereño debe, en todos los casos, estar sujeta al consentimiento previo de dicho Estado. Toda actividad en materia de investigación científica marina en cualquier parte de esa zona debe regirse por los mecanismos de consentimiento expuestos en el texto integrado oficioso para fines de negociación.

3. El orador destaca que las reservas que tenga su delegación respecto de algunos de los artículos no afectará, claro está, su disposición a cooperar para lograr un resultado fructífero en la labor de la Tercera Comisión.

4. El Sr. McKEOWN (Australia) dice que el informe contiene algunas propuestas significativas que su delegación estima que podrían ofrecer una nueva base para la labor de la Tercera Comisión en el próximo período de sesiones. Sin embargo, la afirmación que hace el Presidente en el párrafo 8 de su informe con respecto a que algunas de las formulaciones gozan de un amplio apoyo y, por consiguiente, podrían considerarse aceptables en general, es un tanto prematura, dado que las enmiendas propuestas estuvieron disponibles sólo por pocos días y los gobiernos no tuvieron oportunidad alguna de examinarlas. En espera de dicho examen, el orador se reserva la posición de su delegación. En su opinión, todas las propuestas del Presidente deben examinarse en el próximo período de sesiones en condiciones de igualdad.

5. El Sr. AL-WITRI (Iraq) expresa su agradecimiento al Presidente de la Tercera Comisión por sus esfuerzos por lograr fórmulas de transacción. Es bien conocida la posición del grupo de Estados árabes sobre la investigación científica marítima, a saber, que la jurisdicción de los Estados ribereños no se debe extender más allá del límite de las 200 millas y que dichas actividades deben estar sujetas a las disposiciones que rigen la alta mar y el sistema de exploración y explotación de la Autoridad. Por tal razón, su delegación tiene reservas sobre las enmiendas propuestas al apartado *b*) del artículo 246 *bis*. La Tercera Comisión debe en todo caso aguardar el resultado de las negociaciones en la Segunda Comisión que tengan relación con dicho artículo antes de llegar a una decisión final. La delegación del Iraq se reserva el derecho de oponerse

a cualquier enmienda presentada a la Tercera Comisión que puede afectar desfavorablemente a los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa, cuyos derechos deben establecerse en las disposiciones pertinentes de la convención.

6. El Sr. CLINGAN (Estados Unidos de América) expresa su reconocimiento al Presidente de la Tercera Comisión por su informe, pero observa que las fórmulas de transacción que figuran en el anexo de dicho informe no satisfacen todas las preocupaciones de su delegación. Sin embargo, como reconoce que dichas fórmulas fueron resultado de prolongadas negociaciones y reflejan las necesidades de otras delegaciones, su delegación respetará los principios del proceso de negociación y estará en condiciones de aceptar las fórmulas de transacción si otros Estados las hallan aceptables.

7. El Sr. SMØRGRAV (Noruega) dice que la Comisión ha avanzado mucho hacia la solución satisfactoria de las cuestiones de su incumbencia. Supone que fue debido a la falta de tiempo que no se presentaron las enmiendas propuestas en el informe del Presidente para el examen de la Tercera Comisión. La evaluación del Presidente contenida en el párrafo 8 de su informe es un tanto optimista, por lo menos, y la delegación de Noruega comparte las opiniones expresadas por el representante del Perú al respecto.

8. En opinión del orador, no se alcanzará nunca un consenso sobre el artículo 246 *bis* y, por cuanto dicho artículo no se examinó acabadamente en la Comisión, la propuesta que figura en el anexo del informe del Presidente no puede considerarse una fórmula de transacción. En opinión de la delegación de Noruega, la evaluación del Presidente que figura en el párrafo 6 de su informe no refleja la realidad.

Informe de la Primera Comisión

9. El Sr. ENGO (República Unida del Camerún), hablando en su calidad de Presidente de la Primera Comisión, informa sobre la labor de dicha Comisión en el actual período de sesiones (véase A/CONF.62/L.43).

Informe de la Segunda Comisión

10. El Sr. AGUILAR (Venezuela), hablando en su calidad de Presidente de la Segunda Comisión, informa sobre la labor de dicha Comisión en el actual período de sesiones (véase A/CONF.62/L.42).

Informe del Comité de Redacción

11. El Sr. BEESLEY (Canadá), hablando en su calidad de Presidente del Comité de Redacción, presenta el informe del Comité (A/CONF.62/L.40).

12. La labor futura del Comité de Redacción se divide en tres partes. En primer lugar, señala que aún queda por tratar otra lista de palabras y expresiones que aparecen continuamente (Informal paper 2/Add.1). Si bien los grupos lingüísticos han presentado informes sobre dicho documento, los coordinadores aún no han empezado a trabajar con él. En segundo lugar, sería conveniente que el Comité de Redacción examinase una versión del texto integrado oficioso para fines de negociación revisado que incorporase sus recomendaciones. En tercer lugar, ha llegado el momento de que el Comité inicie un examen preliminar artículo por artículo del texto integrado revisado.

13. Para concluir, señala que se ha planteado la posibilidad de celebrar una reunión del Comité de Redacción

entre períodos de sesiones. No obstante, debido a que el Comité aún no ha preparado una segunda versión revisada del texto integrado, el orador no recomienda dicha reunión. Por otra parte, si fuese posible, se debería prever la celebración de reuniones entre períodos de sesiones de los grupos lingüísticos.

Informe del grupo de negociación 7

14. El Sr. MANNER (Finlandia), hablando en calidad de Presidente del grupo de negociación 7, lee el informe del grupo (NG7/45).

Informe del grupo de expertos jurídicos sobre las cláusulas finales

15. El Sr. EVENSEN (Noruega) hablando en calidad de Presidente del grupo, lee el informe de éste (FC/16) y destaca el proyecto de texto que figura en el anexo a dicho documento.

Informe del grupo de expertos jurídicos sobre la solución de las controversias que surjan en relación con la parte XI

16. El Sr. WUENSCHÉ (República Democrática Alemana), hablando en su calidad de Presidente del grupo, presenta el informe de éste (A/CONF.62/C.1/L.26, Apéndice B).

Informe del Presidente sobre los trabajos del Pleno de la Conferencia reunido en sesión oficiosa sobre la solución de las controversias

17. El PRESIDENTE, al presentar su informe (A/CONF.62/L.45), declara que el Pleno de la Conferencia reunido en sesión oficiosa examinó las propuestas presentadas por los Países Bajos y Suiza (documento SD/1). Se halló aceptable la propuesta del Presidente de redactar de una manera más clara los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 284, así como la propuesta que figuraba en el documento SD/1 relativa al término del procedimiento de conciliación por cualquiera de las partes en caso de que se hubieran nombrado los propios amigables componedores pero éstos no hubieran nombrado al presidente de la comisión (anexo IV, art. 3, párr. 4). La cuestión del número permisible de amables componedores nacionales parecía requerir de nuevas consultas. El Presidente sugirió que se examinara la posibilidad de incorporar aspectos de las disposiciones de los documentos A/CONF.62/WP.10/Rev.1 y SD/1, permitiendo que cada parte nombrase un nacional a menos que las partes conviniesen lo contrario. Con respecto a la enumeración de los posibles foros que figura en el párrafo 1 del artículo 287, las delegaciones de los Países Bajos y Suiza indicaron que estaban dispuestas a considerar el retiro de su propuesta. Se retiraron las demás propuestas hechas por ambas delegaciones en el documento SD/1.

18. Como consecuencia de la nueva redacción del artículo 296 por el grupo de negociación 5, debería redactarse nuevamente el apartado b) del párrafo 1 del artículo 298 para armonizarlo con la nueva estructura del artículo 296. Los cambios sugeridos por el grupo de expertos jurídicos sobre la solución de las controversias que surjan en relación con la parte XI quizás podrían ser aceptados en sesión plenaria sin necesidad de un examen separado; las cuestiones pendientes a que hace referencia el Presidente del grupo en su informe deben abordarse en la primera etapa del noveno período de sesiones, y se han tomado las providencias debidas en las decisiones adop-

tadas por la Conferencia sobre el programa de trabajo para dicho período de sesiones. La Conferencia debe tomar nota de las disposiciones sobre el arreglo de las controversias relativas a la cuestión de la investigación científica marina, a las que se hace referencia en el informe de la Tercera Comisión. Finalmente, el Presidente propone que, puesto que todas las materias que competen al grupo de negociación 7 se hallan estrechamente relacionadas y que el Presidente del grupo de negociación no ha presentado ninguna redacción nueva que satisfaga las condiciones establecidas en el documento A/CONF.62/62¹, no se siga examinando la cuestión en la etapa actual.

Informe del Presidente sobre los trabajos del Pleno de la Conferencia reunido en sesión oficiosa sobre las cláusulas finales

19. El PRESIDENTE, al presentar su informe (A/CONF.62/L.44), declara que el Plenario de la Conferencia reunido en sesión oficiosa sobre las cláusulas finales celebró 11 reuniones entre el 23 de julio y el 23 de agosto de 1979. Dicho Plenario examinó los asuntos y cuestiones pertinentes en dos categorías: aquéllos que probablemente darían lugar a polémicas y aquéllos que podrían considerarse no polémicos. Después de un examen preliminar de los temas no polémicos, se convino en que se remitieran al grupo de expertos jurídicos sobre las cláusulas finales con el mandato de que examinara el aspecto técnico de las cláusulas finales y el establecimiento de una comisión preparatoria y que, teniendo en cuenta los debates celebrados en el Plenario de la Conferencia reunido en sesión oficiosa, preparase proyectos de textos sin aspirar a resolver las cuestiones políticas en juego.

20. Ulteriormente, la Conferencia plenaria reunida en sesión oficiosa abordó y examinó los temas polémicos. Los debates sobre estos temas se han resumido en los documentos FC/3 a 7, 9, 11, 13 y 17.

21. Dos temas quedaron sin terminar, a saber, la cuestión de la participación en la convención y el establecimiento de la comisión preparatoria; ambos serán abordados en el próximo período de sesiones.

22. El Sr. CALERO RODRIGUES (Brasil), planteando una cuestión de orden, observa que la mayoría de los informes presentados aún no se hallan a disposición de las delegaciones en todos los idiomas; el orador pregunta si se facilitarán en la actual sesión y si se distribuirán directamente a las delegaciones en cuanto estén disponibles.

23. El Sr. LUPINACCI (Uruguay) dice que hay un error en el texto español del artículo 188 que figura en la sesión D del apéndice A del documento A/CONF.62/C.1/L.26. La versión española del apartado b) del párrafo 1 del artículo debe armonizarse con las versiones inglesa y francesa en el sentido de que se debe establecer una sala *ad hoc* cuando lo solicite cualquiera de las partes en la controversia.

24. El Sr. CASTILLO-ARRIOLA (Guatemala) dice que su delegación apoya firmemente la opinión de que la participación en una convención tan importante como la relativa al derecho del mar sólo debe estar abierta a los Estados soberanos.

25. El PRESIDENTE recuerda al representante de Guatemala que se había convenido en que no se harían nuevas declaraciones relativas a cuestiones de Fondo.

26. El Sr. ZULETA (Representante Especial del Secretario General), respondiendo a las preguntas planteadas por el representante del Brasil, dice que todos los informes presentados en la sesión plenaria se distribuirán en cuanto estén disponibles en todos los idiomas. Dado que algunos sólo se han presentado precisamente antes de la actual reunión, no es físicamente posible completar la traducción y la reproducción antes del fin de la sesión.

27. El Sr. ABOL KHEIR (Egipto) dice que el error a que ha hecho referencia el representante del Uruguay con respecto al artículo 188 existe igualmente en el texto en árabe.

28. El Sr. DE LACHARRIERE (Francia) dice que ya no están disponibles las versiones en francés de la mayoría de los documentos, lo que dificulta sumamente el trabajo. El orador pide que se proporcionen de inmediato nuevas copias.

29. El Sr. NJENGA (Kenya), planteando una cuestión de orden, propone que, puesto que el Presidente declaró que no era su intención conceder la palabra a ninguna delegación para hablar sobre una cuestión de fondo (decisión que apoya el orador) y debido a que pocos de los documentos están disponibles, se levante la sesión.

30. El PRESIDENTE observa que el parecer general parece orientado decididamente a favor de esta propuesta.

31. El Sr. ARIAS SCHREIBER (Perú), planteando una cuestión de orden, dice que había entendido que la propuesta del representante de Kenya sobre el levantamiento de la sesión se refería al examen de los informes y no a otras cuestiones sobre las cuales es posible que las delegaciones deseen hacer declaraciones. En particular, el representante de Honduras tiene una importante declaración que hacer en nombre del Grupo de los 77.

Se suspende la sesión a las 17.50 horas y se reanuda a las 18.35 horas.

Declaración del Presidente del Grupo de los 77

32. El Sr. CARIAS (Honduras), hablando en nombre del Grupo de los 77, lee una declaración preparada por el grupo de expertos jurídicos sobre legislación unilateral de dicho grupo relativa a la exploración de los fondos marinos (A/CONF.62/89).

33. El Sr. ALDRICH (Estados Unidos de América) dice que su delegación ya ha expuesto su posición muy recientemente el 28 de agosto y el 15 de septiembre de 1978² y el 19 de marzo de 1979³, con respecto a la promulgación de legislación nacional encaminada a reglamentar la conducción de la explotación y la exploración de los fondos marinos y las actividades de explotación realizadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional. El Gobierno de los Estados Unidos rechaza el argumento de que dicha legislación sería ilícita y podría tener un posible efecto disociador en la Conferencia. Debe recordarse que las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sin consideración de las mayorías por las cuales hayan sido aprobadas, no son jurídicamente obligatorias para ningún Estado en ausencia de un acuerdo internacional que ponga en efecto dichas resoluciones y que tenga vigencia para el Estado interesado. No existe nada en el derecho internacional consuetudinario o convencional que impida a los gobiernos adoptar medidas a fin de reglamentar las actividades de sus ciudadanos o que

² *Ibid.*, vol. IX (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.V.3), 109a. sesión plenaria.

³ *Ibid.*, vol. XI (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.V.6), 110a. sesión.

¹ *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. X (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.V.4).

prohíba a los gobiernos, los particulares o las entidades el acceso a los fondos marinos fuera de los límites de la jurisdicción nacional con objeto de explorar y explotar los recursos que allí se encuentren. Si la Conferencia tiene éxito en la elaboración de un tratado que establezca un régimen internacional para la reglamentación de dicha exploración y explotación, los Estados para los cuales esté en vigencia dicho tratado renunciarán al ejercicio de las libertades del alta mar en cuestión. No obstante, para los Estados que no se hallen vinculados por dicho tratado, no existen impedimentos jurídicos para dichas actividades. La legislación que actualmente se está contemplando en los Estados Unidos quedaría naturalmente, por sus propios términos, derogada por un tratado en vigencia con respecto a los Estados Unidos. Las leyes encaminadas a establecer un régimen normativo para la explotación minera de los fondos marinos son compatibles con los fines de la Conferencia según se han podido observar estos durante las negociaciones. Se reconoce ampliamente que no puede esperarse con realismo que se inicie la recuperación comercial de recursos minerales sólidos del fondo del mar sino hasta mediados del decenio de 1980, lo que supera con mucho la fecha que se ha fijado la Conferencia para la conclusión de la convención. La legislación en cuestión no plantea por lo tanto ninguna amenaza al establecimiento ordenado de un régimen internacional para reglamentar las actividades de explotación de los fondos marinos. Entre tanto, se necesita una legislación si han de realizarse las cuantiosas inversiones necesarias para el desarrollo continuado de la tecnología.

34. Los Estados Unidos no tienen intención de trastornar ni de afectar desfavorablemente las negociaciones actualmente en marcha. Sin embargo, es preciso comprender que los Estados Unidos no convendrán con un régimen internacional impracticable solamente por carecer de otras formas de acceso a los recursos que necesitan. Una convención aceptable debe proporcionar acceso seguro y no discriminatorio a los recursos de los fondos marinos para los Estados y las entidades patrocinados por los Estados en condiciones razonables y con una seguridad de ocupación estable para los mineros.

35. El Sr. PIRZADA (Pakistán) dice que es prudente la decisión de no intentar una nueva revisión del texto integrado oficioso para fines de negociación revisado en el actual período de sesiones, puesto que no se dispone de varios elementos del paquete global y no es posible seguir un enfoque fragmentario. Las delegaciones necesitan estudiar el nuevo texto en detalle antes de que puedan dar su opinión fundamentada sobre éste. Con respecto al sistema de exploración y explotación, debe mejorarse y fortalecerse el artículo 5 del anexo II sobre transmisión de tecnología. Debe aclararse y ampliarse la cuestión de los arreglos conjuntos, y se necesita con urgencia una fórmula de fiscalización de la producción de aceptación general.

36. Los nuevos arreglos financieros propuestos por el Presidente del grupo de negociación 2 reducirían el ingreso global de la Autoridad en aproximadamente 250 millones de dólares por lugar de extracción, deficiencia que debe corregirse. Con respecto al Consejo, la adopción de decisiones y la composición son aún cuestiones pendientes que deben resolverse. En cuanto a la solución de las controversias, el orador opina que la primera elección para el Tribunal y las ulteriores deben celebrarse en un período ordinario de sesiones de la Asamblea de la Autoridad y no necesitan una reunión convocada para tal efecto de los Estados partes. Con respecto a la delimitación de la plataforma continental y la zona económica exclusiva,

la delegación del Pakistán apoya firmemente la aplicación del principio de la equidad en la delimitación, los arreglos provisionales realizados por convenio mutuo y los procedimientos obligatorios con intervención de terceros para la solución de las controversias.

37. Con respecto a las cuestiones que atañen a la Tercera Comisión, la delegación del Pakistán estima que la investigación científica marina debe fomentar el conocimiento científico en beneficio de la humanidad, pero que un Estado ribereño debe estar autorizado para negar su consentimiento a un proyecto si éste es incompatible con sus intereses primordiales. Asimismo, un Estado ribereño tiene derecho a exigir que se suspenda o se ponga fin a un proyecto de investigación en marcha si se halla que viola las disposiciones pertinentes de la convención o va en perjuicio de los intereses primordiales y la seguridad del Estado ribereño. Los derechos y la discreción de los Estados ribereños de negar el consentimiento a la investigación científica marina bajo ciertas circunstancias y de suspender o concluir un proyecto en marcha en su zona económica exclusiva o su plataforma continental no pueden estar sujetos a procedimientos de solución de controversias. El orador advierte que cualquier propuesta que acarree un cambio fundamental en la parte del proyecto de convención que trata de la investigación científica marina trastornaría el delicado equilibrio ya alcanzado y obligaría a una renegociación de toda la cuestión.

38. La delegación del Pakistán favorece el enfoque gradual conducente a la oficialización y la aprobación final de la convención, en 1980, de conformidad con las directrices aprobadas por la Conferencia en la 119a. sesión.

39. El PRESIDENTE recuerda al representante de Pakistán que había pedido a las delegaciones que no hablaran sobre cuestiones de fondo.

40. El Sr. TORRAS DE LA LUZ (Cuba), planteando una cuestión de orden, apoyado por el Sr. ADIO (Nigeria), insta al Presidente a no conceder la palabra a ningún orador y a levantar la sesión de acuerdo con la propuesta hecha por el representante de Kenya, que fue aceptada por la Conferencia.

41. El Sr. UPADHYAY (Nepal), planteando una cuestión de orden, dice que su delegación no se opuso a la propuesta del representante de Kenya pero ahora que la sesión se ha reanudado desea hacer uso de la palabra.

42. El Sr. FLEISCHHAUER (República Federal de Alemania) dice que su delegación concuerda con la decisión de no hacer declaraciones sobre los informes presentados por los diversos comités, comisiones y grupos de negociación, pero desea sin embargo responder a la declaración hecha por el representante de Honduras.

43. El Sr. RAOELINA (Madagascar) dice que muchas delegaciones no están a favor del levantamiento de la sesión y que debe existir igualdad de tratamiento para las delegaciones. Algunas delegaciones desean hacer uso de la palabra y deberían tener derecho a hacerlo antes de la clausura.

44. El PRESIDENTE dice que se había convenido en que las delegaciones no hablarían sobre cuestiones de fondo, y que se ha formulado una propuesta de levantar la sesión. Estima que la propuesta es apoyada por una mayoría de los participantes, pero, a fin de estar absolutamente seguros, sería mejor celebrar una votación.

Por 57 votos contra 9 y 6 abstenciones, queda aprobada la propuesta.

Clausura del período de sesiones

45. El PRESIDENTE dice que la Conferencia ha tenido un arduo período de sesiones y ha alcanzado ahora una etapa crítica. La conducta de todos los países interesados en ver que la Conferencia concluya con éxito debe ser compatible con el deseo manifestado por todos de llegar a una convención sobre el derecho del mar que tenga aceptación universal. Estima que se necesitará más cooperación y más avenencias mutuas durante la etapa final venidera. Recuerda a las delegaciones que el primer conjunto de enmiendas oficiales debe presentarse antes del último día de la primera parte del noveno período de sesiones, celebrado en Nueva York, y las demás enmiendas antes del primer día de la continuación del período de sesiones en Ginebra.

46. El Sr. KOZYREV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), planteando una cuestión de orden, dice que entiende que la decisión adoptada por el plenario de levantar la sesión supone que se aplazará el examen de otros informes hasta el comienzo de la continuación del período de sesiones en Ginebra.

47. El PRESIDENTE dice que se ha terminado el examen del informe de la Tercera Comisión y que los informes de las comisiones Primera y Segunda y de los grupos de negociación se abordarán a principios del noveno período de sesiones. Tras agradecer a las delegaciones su ardua labor y su cooperación para hacer progresar la Conferencia, el Presidente declara clausurado el período de sesiones.

Se levanta la sesión a las 19.20 horas.